



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 2 (DOS)
AL CONTRATO
SOM0012

CONVENIO MODIFICATORIO **NÚMERO 2 (DOS)** AL CONTRATO ESPECÍFICO **NÚMERO SOM0012** PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN LA UNIDAD CULTURAL Y RECREATIVA DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL (S.N.T.S.S.), "PROF. ISMAEL RODRÍGUEZ ARAGÓN", EN ADELANTE "**EL SERVICIO**", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL INSTITUTO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. ALBERTO FLAVIO BALDERAS HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **MER SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADA POR EL **C. CÉSAR OSVALDO ESPINOSA ROMERO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 10 de enero de 2020, "**LAS PARTES**" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica número **IA-050GYR019-E360-2019**, con una vigencia a partir de su formalización y hasta el 31 de diciembre de 2020, por la cantidad de **\$957,600.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

II.- En la Cláusula **DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO** del contrato primigenio, "**LAS PARTES**" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los **Anexos 1 (uno) y 2 (dos)** del contrato primigenio, "**LAS PARTES**" convinieron las características técnicas y alcances de la prestación del servicio, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

IV.- Con fecha 31 de diciembre de 2020, "**LAS PARTES**" suscribieron el convenio modificatorio número **1 (uno)**, a través del cual se acordó incrementar el importe del contrato por la cantidad de **\$1,034,208.00 (UN MILLÓN TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), modificando el plazo de la prestación del servicio y la vigencia del contrato al 31 de enero de 2021.

DECLARACIONES

I.- "**EL INSTITUTO**" declara, a través de su Apoderado Legal, que:

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1 de 4

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan."



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 2 (DOS)
AL CONTRATO
SOM0012

I.1.- El C. Alberto Flavio Balderas Hernández, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 126,525 de fecha 15 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública número 15 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-22112019-115904, de fecha 22 de noviembre de 2019, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.2.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42062107 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000006758-2021, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación, de fecha 19 de enero de 2021, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)**, del presente instrumento jurídico.

I.3.- Con oficio número 09 52 84 14C1/709 de fecha 26 de enero de 2021, el Titular de la División de Inmuebles Centrales, de "EL INSTITUTO" en su calidad de Administrador del Contrato solicitó a "EL PROVEEDOR" su anuencia para realizar la ampliación del 8% (ocho por ciento) del monto del contrato, así como el plazo del contrato y servicio hasta el 28 de febrero del 2021 de conformidad con lo establecido en el propio oficio, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.4.- Por oficios números 09 52 84 1200/0209 y 095384611CFJ/1134/2021 de fechas 29 de enero de 2021, recibido el 29 de enero de 2021, el Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios y el Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, solicitaron al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios y a la Titular de la División de Contratos, la elaboración del presente convenio, anexando la justificación y soporte documental correspondiente, mismos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.5.- En atención a la petición formulada por el Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2 de 4

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan."



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº 2 (DOS)
AL CONTRATO
SOM0012

II.1.- Con escrito de fecha 27 de enero de 2021, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando la ampliación en vigencia y monto, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II.2.- Está en condiciones de continuar proporcionado a “**EL INSTITUTO**” los servicios en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los servicios acordados.

III.- “**LAS PARTES**” declaran, por conducto de su Apoderado Legal y Representante Legal, respectivamente, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES” convienen en ampliar en un 8% (ocho por ciento) el monto del contrato ampliando la vigencia del contrato y del servicio al 28 de febrero de 2021, conforme a lo señalado en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, modificando para tal efecto el primer párrafo de la cláusula tercera, así como el primer y segundo párrafo de la cláusula quinta del contrato primigenio, quedando de la siguiente manera:

TERCERA.- MONTO Y PRECIO.- El importe del presente contrato es por la cantidad de **\$1,110,816.00 (UN MILLÓN CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

QUINTA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato específico será a partir de su formalización y hasta el 28 de febrero de 2021.

La vigencia de “**EL SERVICIO**” será a partir del 02 de enero de 2020 y hasta el 28 de febrero de 2021.

SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 2 (DOS)
AL CONTRATO
S0M0012**

del contrato que se modifica o en su caso, una garantía adicional por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre la cantidad que se incrementa.

TERCERA.- “LAS PARTES” convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio y del convenio modificatorio numero 1(uno).

CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **29 de enero de 2021**, por quintuplicado, quedando un ejemplar en poder de **“EL PROVEEDOR”** y los restantes en poder de **“EL INSTITUTO”**.

**“EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**EL PROVEEDOR”
MER SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**

C. ALBERTO FLAVIO BALDERAS HERNÁNDEZ
Apoderado Legal

C. CÉSAR OSVALDO ESPINOSA ROMERO
Representante Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. LUIS ENRIQUE TOALÁ POZO
Titular de la División de Inmuebles Centrales

RRSR/CPRD/LMLR/GFHL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 2 (DOS)
AL CONTRATO
SOM0012

ANEXO 1

“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 10 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE FINANZAS
 UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
 COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO 000006758-2021

Dictamen de Inversión
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
 099001 Oficinas Centrales
 140000 Coord de Conser y Servi Genera

Concepto: OFICIO 213 RECIBIDO EL 18/01/2021 "SERVICIO DE LIMPIEZA EN LA UNIDAD CULTURAL Y RECREATIVA DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL (S.N.T.S.S.) PROF. ISMAEL RODRIGUEZ ARAGÓN"

Fecha Elaboración: 19/01/2021

Total Comprometido (en pesos) \$ 957,600.00
 Cuenta: 42062107 Sub. serv. limpieza lav. ropa Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: 140000

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
88.9	79.0	79.0	79.0	79.0	79.0	79.0	79.0	79.0	79.0	79.0	79.0
51.1	71.0	46.0	46.0	46.0	31.0	31.0	31.0	31.0	31.0	31.0	31.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Milenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

 Lic. Jessica Miranda Vega
 Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación

DÍA MES AÑO
 DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS)

\$ 00



Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTITUTO DE CONTRATOS



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 Coordinación de Conservación y Servicios Generales
 Coordinación Técnica de Conservación y
 Servicios Complementarios
 División de Inmuebles Centrales



Oficio N° 09 52,84 14C1/ 709

Ciudad de México, a 26 ENE 2021

C. César Osvaldo Espinosa Romero
 Representante Legal
 Mer Solutions, S.A. de C.V.
 Presente

Recibi oficio original de conocimiento
 26-Enero-2021

Como es de su conocimiento, con fecha 10 de enero de 2020, se suscribió el contrato número **SOM0012**, siendo su objeto la prestación del **"Servicio de Limpieza en la Unidad Cultural y Recreativa del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social (S.N.T.S.S.) "Prof. Ismael Rodríguez Aragón"**, cuyas características, especificaciones y alcances se describen en el anexo número uno del citado contrato, estableciendo en la cláusula decima segunda, lo siguiente:

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO.-
"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de **"EL INSTITUTO"** podrá modificarse el contrato específico, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de **"EL SERVICIO"** establecido originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio.

Cualquier modificación al contrato específico deberá formalizarse por escrito por parte **"EL INSTITUTO"**, el instrumento legal respectivo será suscrito por el/la servidor/a público/a que lo haya hecho en el contrato específico o por quien lo/a sustituya o éste facultado/a para ello.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la **"LAASSP"**, no procederá cambio alguno que implique otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"** respecto de las establecidas originalmente.

Con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, esta última podrá modificar el presente contrato específico a efecto de prorrogar el plazo de prestación **"EL SERVICIO"**, En este supuesto deberá

Formalizarse el convenio modificatorio respectivo, sin que proceda la aplicación de penas convencionales por atraso.

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor, podrá ser solicitada por **"EL PROVEEDOR"** o por **"EL INSTITUTO"**.

El escrito en el que señale el caso fortuito o fuerza mayor, deberá ser presentado ante el Administrador del contrato, debidamente firmado por **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores al evento que le impida el cumplimiento de las obligaciones contraídas, así como anexar la constancia de dichos hechos.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no obtenga la prórroga de referencia por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de penas convencionales.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y FIRMA DE PERSONAS FÍSICAS POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y
Servicios Complementarios
División de Inmuebles Centrales



Asimismo, se realizó el convenio modificatorio al contrato **SOM0012**, por el 8% lo cual es un incremento por \$88,865.28 (Ochenta y ocho mil ochocientos sesenta y cinco pesos 28/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor y el plazo del contrato y servicio hasta el 31 de enero de 2021.

Por lo anterior es necesario realizar un segundo convenio modificatorio por el 8% lo cual es un incremento por \$88,865.28 (Ochenta y ocho mil ochocientos sesenta y cinco pesos 28/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor y el plazo del contrato y servicio hasta el 28 de febrero de 2021, prevaleciendo el mismo precio del contrato, por lo que, se solicita su anuencia para las modificaciones señaladas, solicitando se manifieste al respecto la conveniencia de formalizar el convenio modificatorio respectivo.

Sin otro particular, les envío un cordial saludo.

Atentamente,

Supervisó y Elaboró
Lic. María Eugenia Avalos Avalos
Jefa del Área de Apoyo Operativo
de la División de Inmuebles
Centrales

Arq. Luis Enrique Toalá Pozo
Titular de la División de Inmuebles Centrales

Con copia para:

C.c.p.

Mtro. Ángel Anuar Rubio Moreno- Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.

Arq. Bernardo Penagos Santiago.- Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios.

(*)Copias entregadas por SICGC

LETP/MEAA
OF.22/2020 -

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios
Complementarios



Of N° 09 52 84 1200/

0209

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Ciudad de México, a
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E
INFRAESTRUCTURA

29 ENE 2021

Licenciado
Ruben González Herrera
Coordinador de Adquisición de
Bienes y Contratación de Servicio
Presente

★ 29 ENE. 2021 ★

RECIBIDO

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE

Hago referencia al Contrato Número **8150002** de Adquisición de Bienes del "Servicio de Limpieza en la Unidad Cultural y Recreativa del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social (S.N.T.S.S.), "Prof. Ismael Rodríguez Aragón", con una vigencia a partir del día natural siguiente al de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Al respecto, solicito a usted gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con la finalidad de que se elabore Convenio Modificatorio **Número Dos** para ampliar un 8% el monto máximo del contrato para la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y en apego a lo pactado en la Cláusula Décima Segunda del contrato que a la letra dice:

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO:

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de "EL INSTITUTO" podrá modificarse el contrato específico, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de "EL SERVICIO" establecido originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio.

Cualquier modificación al contrato específico deberá formalizarse por escrito por parte "EL INSTITUTO", el instrumento legal respectivo será suscrito por el/la servidor/a público/a que lo haya hecho en el contrato específico o por quien lo/a sustituya o éste facultado/a para ello.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la "LAASSP", no procederá cambio alguno que implique otorgar condiciones más ventajosas a "EL PROVEEDOR" respecto de las establecidas originalmente.

Con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", esta última podrá modificar el presente contrato específico a efecto de prorrogar el plazo de prestación "EL SERVICIO", En este supuesto deberá

Formalizarse el convenio modificatorio respectivo, sin que proceda la aplicación de penas convencionales por atraso.

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor, podrá solicitada por "EL PROVEEDOR" o por "EL INSTITUTO".



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS





El escrito en el que señale el caso fortuito o fuerza mayor, deberá ser presentado ante el Administrador del contrato, debidamente firmado por **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores al evento que le impida el cumplimiento de las obligaciones contraídas, así como anexar la constancia de dichos hechos.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no obtenga la prórroga de referencia por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de penas convencionales.

Para dar soporte a la petición, se adjunta la documentación siguiente:

- ❖ Copia simple del oficio No. 09 52 84 14C1/11635 de fecha 18 de diciembre del 2020, dirigido al Representante Legal de la empresa el proveedor "Servicio de Limpieza en la Unidad Cultural y Recreativa del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social (S.N.T.S.S.), "Prof. Ismael Rodríguez Aragón", mediante el cual se hace de su conocimiento la necesidad de elaborar el convenio modificatorio, requiriendo su anuencia.
- ❖ Copia simple del escrito de fecha 21 de diciembre del 2020, mediante el cual "Servicio de Limpieza en la Unidad Cultural y Recreativa del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social (S.N.T.S.S.), "Prof. Ismael Rodríguez Aragón", por conducto de su Representante Legal acepta la firma del convenio modificatorio.
- ❖ Original de escrito de Justificación que da sustento a la solicitud del convenio modificatorio.
- ❖ Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo 000002110-2021.

Cabe señalar, que la División de Inmuebles Centrales funge como área requirente y área técnica, lo anterior, a efecto de identificar el tramo de control en el cual participará en el Convenio Modificatorio que tenga a bien implementar

Para cualquier aclaración al respecto, pongo a sus órdenes los correos electrónicos maria_avalosa@imss.gob.mx; enrique.toala@imss.gob.mx así como las ext. 17704 y 17715.

La presente justificación del convenio modificatorio tiene su fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 y 92 del Reglamento de la citada Ley.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción V, 3 fracción II inciso a), 4, 5 y 6 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; así como numeral 7.1.1.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración.



Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
Titular



Mtro. A. Anuar Rubio Moreno

AARM/BPS/LETP/MEAX/

(*)Copia entregada por Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

C.c.p.: C.P. Eduardo Thomas Ulloa. Titular de la Unidad de Administración. Para su conocimiento.*
Arq. Bernardo Penagos Santiago. Titular de Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios. Para su conocimiento.*
Ing. Vicente Callejas Serrano. Titular de la División de Contratación de Activos y Logística. Para su conocimiento*
Arq. Luis Enrique Toalá Pozo.-Titular de la División de Inmuebles Centrales. Para su conocimiento.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



CONTRATO



Criterios de Legalidad y Justificación que dan sustento a la motivación para la celebración del convenio modificatorio número 1 (uno), del contrato número **SOM0012** formalizado con el **C. Cesar Osvaldo Espinosa Romero**, en su carácter de Representante legal, de la empresa denominada **MER SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto es la prestación del **“Servicio de Limpieza en la Unidad Cultural y Recreativa del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social (S.N.T.S.S.), “Prof. Ismael Rodríguez Aragón”**, cuyas características, cantidades, alcances y especificaciones se describen en el anexo 1 (uno) del contrato en comento.

Fundamento Legal

La presente justificación del convenio modificatorio tiene su fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 y 92 del Reglamento de la citada Ley.

Justificación

Como ya quedó acreditado en el expediente administrativo formado dentro del procedimiento de contratación No. **IA-050GYR019-E360-2019**, acreditándose que el Instituto Mexicano del Seguro Social tiene la obligación de garantizar el pronto y expedito derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar colectivo e individual de la sociedad, así como el asegurar que el personal que en él labora, cuente con los servicios necesarios para llevar a cabo sus actividades laborales, haciéndose llegar de los medios de los cuales el propio Instituto carece, atendiendo las obligaciones que le confiere la Ley.

Asimismo, es necesario considerar que para el pleno cumplimiento de las obligaciones encomendadas a **“EL INSTITUTO”**, es preciso implementar medidas imperiosas que permitan la realización de sus funciones y actividades, por lo que resultó necesario llevar a cabo la contratación del **“Servicio de Limpieza en la Unidad Cultural y Recreativa del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social (S.N.T.S.S.), “Prof. Ismael Rodríguez Aragón”**.

En este orden de ideas tenemos que con fecha **26 de diciembre de 2019**, la División de Contratación de Activos y Logística, dependiente de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, llevó a cabo el acto de fallo al procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica** Número **IA-050GYR019-E360-2019**, con el propósito de otorgar la prestación del **“Servicio de Limpieza en la Unidad Cultural y Recreativa del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social (S.N.T.S.S.), “Prof. Ismael Rodríguez Aragón”**, el cual inicio a partir del siguiente día hábil de la



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y
Servicios Complementarios
División de Inmuebles Centrales



notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2020, por un **importe máximo de \$957,600.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado I.V.A. al amparo del contrato número **SOM0012**.

Ahora bien, toda vez que este servicio requiere la continuidad una vez concluido el ejercicio fiscal 2020, y derivado de la falta de publicación de la Ley de Egresos 2021 y los tiempos para contratar, es necesario ampliar el contrato en un segundo convenio modificatorio por el **8% (ocho por ciento)** implicando un incremento de **\$88,865.28 (OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 28/100 M.N.)**, incluye el Impuesto al Valor Agregado; correspondiente, asimismo se hace necesario modificar la vigencia del servicio y la contractual hasta el **28 de febrero del 2021**, por lo que es procedente realizar una segunda modificación del contrato de prestación de servicios número **SOM0012** en razón de lo siguiente:

Garantizar el **"Servicio de Limpieza en la Unidad Cultural y Recreativa del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social (S.N.T.S.S.), "Prof. Ismael Rodríguez Aragón"**, para lo cual se cuenta con los recursos disponibles a través del Certificado de disponibilidad presupuestal previo número **000002110-2021**, con cargo a la partida presupuestal **4206-2107** con la finalidad de que los servicios materia del incremento se paguen con estos y sean integrados como anexo en copia simple.

Atento a lo expuesto y a efecto de llevar una correcta administración, es menester proceder a la elaboración del convenio de mérito, fundamentándose en lo consignado en la Cláusula **DÉCIMA SEGUNDA** del contrato en mención que a la letra dice:

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de **"EL INSTITUTO"** podrá modificarse el contrato específico, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de **"EL SERVICIO"** establecido originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio.



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y
Servicios Complementarios
División de Inmuebles Centrales



Cualquier modificación al contrato específico deberá formalizarse por escrito por parte **"EL INSTITUTO"**, el instrumento legal respectivo será suscrito por el/la servidor/a público/a que lo haya hecho en el contrato específico o por quien lo/a sustituya o éste facultado/a para ello.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la **"LAASSP"**, no procederá cambio alguno que implique otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"** respecto de las establecidas originalmente.

Con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, esta última podrá modificar el presente contrato específico a efecto de prorrogar el plazo de prestación **"EL SERVICIO"**, En este supuesto deberá

Formalizarse el convenio modificadorio respectivo, sin que proceda la aplicación de penas convencionales por atraso.

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor, podrá ser solicitada por **"EL PROVEEDOR"** o por **"EL INSTITUTO"**.

El escrito en el que señale el caso fortuito o fuerza mayor, deberá ser presentado ante el Administrador del contrato, debidamente firmado por **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores al evento que le impida el cumplimiento de las obligaciones contraídas, así como anexar la constancia de dichos hechos.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no obtenga la prórroga de referencia por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de penas convencionales.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y
Servicios Complementarios
División de Inmuebles Centrales



“LAS PARTES” manifiestan de común acuerdo que los precios amparados en este contrato específico son cotizados en pesos mexicanos, fijos e incondicionados, por lo que bajo ninguna circunstancia podrán aumentar durante la vigencia del presente instrumento Jurídico.

Por lo anterior es procedente modificar las **CLÁUSULAS TERCERA** y **QUINTA** del contrato primigenio, como a continuación se indica:

DICE:

TERCERA.- MONTO Y PRECIO.- El importe del presente contrato es por la cantidad de **\$1,034,208.00 (UN MILLON TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

“LAS PARTES” manifiestan de común acuerdo que los precios amparados en este contrato específico son cotizados en pesos mexicanos, fijos e incondicionados, por lo que bajo ninguna circunstancia podrán aumentar durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

QUINTA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato específico será a partir de su formalización y hasta el 31 de diciembre de 2020.

La vigencia del **“EL SERVICIO”** será a partir del 02 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020.

DEBE DECIR:

TERCERA.- MONTO Y PRECIO.- El importe del presente contrato es por la cantidad de **\$1,110,816.00 (UN MILLON CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL 00/100 M.N.)**, sin el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

“LAS PARTES” manifiestan de común acuerdo que los precios amparados en este contrato específico son cotizados en pesos mexicanos, fijos e incondicionados, por lo que bajo ninguna circunstancia podrán aumentar durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



QUINTA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato específico será a partir de su formalización y hasta el 28 de febrero de 2021.

La vigencia de **"EL SERVICIO"** será a partir del 02 de enero del 2020 y hasta el 28 de febrero de 2021.

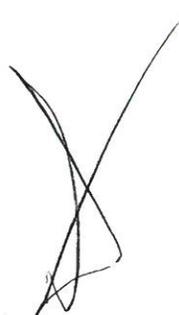
Razón a lo expuesto fundada y motivada tenemos que la procedencia de un convenio modificatorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y al encontrarse acordado entre las partes en el contrato número **SOM0012**.

El presente se elabora en la Ciudad de México, a los 27 días del mes de enero de 2021.

Por el Área Técnica y Administrador del Contrato



Arq. Luis Enrique Toalá Pozo
Titular de la División de Inmuebles Centrales



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



SIN TEXTO



GOBIERNO DE MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística



TURNO: LUZ NA. LEÓN
CM2

Oficio No. 09 53 84 61 1CFJ/1134 /2021.

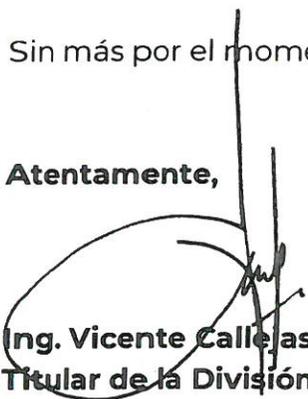
Ciudad de México, a 29 de enero de 2021.

Licenciada
Claudia Patricia Rodríguez Dorantes,
Titular de la División de Contratos.
P r e s e n t e.

Por este conducto me permito remitirle el oficio número 09 52 84 1200/209 con sus respectivos anexos, suscrito por el Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios adscrita a la Dirección de Administración, mediante el cual solicita se realice un Convenio Modificatorio al contrato SOM0012 suscrito con la empresa Mer Solutions, S.A de C.V., para la prestación del "Servicio de Limpieza en la Unidad Cultural y Recreativa del S.N.T.S.S", para su trámite correspondiente.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión de enviarle un cordial saludo.

Atentamente,


Ing. Vicente Callejas Serrano
Titular de la División



Con copia:

- Dr. Alberto Flavio Balderas Hernández.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. (*)
 - Mtro. Aunard Agustin de la Rocha Waite.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios (*)
 - Mtro. A. Anuar Rubio Moreno.- Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales (*)
 - Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*)
 - Arq. Bernardo Penagos Santiago.- Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios. (*)
 - Arq. Luis Enrique Toala pozo.- Titular de la División de Inmuebles Centrales. (*)
- (*) Copias de conocimiento enviadas por el sistema SICGC.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



Ciudad de México, a 27 de enero del 2021

Arq. Luis Enrique Toalá Pozo
Titular de la División de Inmuebles Centrales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Unidad de Administración
Dirección de Administración
Instituto Mexicano del Seguro Social
Presente.-

Me refiero a su oficio no. 09 52 84 14C1/709, de fecha 26 de enero del 2021, mediante el cual se le comunica a mi representada que derivado de las necesidades de la Entidad, se requiere la segunda ampliación por monto y plazo del 8% del contrato signado con el Instituto Mexicano del Seguro Social, no. SOM0012, relativo al "Servicio de limpieza en la Unidad Cultural y Recreativa del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social (S.S.T.S.S.)", comprendido primeramente por el periodo del 10 de enero al 31 de diciembre del año en curso.

Sobre el particular, le comunico que mi representada, MER solutions, S.A. de C.V., acepta y manifiesta su conformidad en celebrar el segundo convenio modificatorio con "El Instituto, para formalizar la ampliación en vigencia y monto, de la prestación del Servicio, el cual quedará comprendido hasta el 28 de febrero de 2021, prevaleciendo el mismo precio y respetando las mismas condiciones y términos vigentes, del citado contrato.

Quedo a sus órdenes y reciba un cordial saludo.

PROTESTO LO NECESARIO
Atentamente,

LIC. LIZBETH IRMA REYES ZALDÍVAR
DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL
MER solutions, S.A. de C.V. | contacto@mersolutions.com.mx

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



SIN TEXTO